

Registrado
A Potestas
11-feb 2020

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETO.....	3
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	3
3. OBLIGACIONES DE PORKCOLOMBIA – FNP.....	4
4. VALOR Y FORMA DE PAGO.....	4
5. LUGAR DE EJECUCION.....	5
6. REQUISITOS DE PAGO.....	5
7. DURACIÓN.....	6
8. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....	6
9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DE EL CONTRATISTA.....	6
10. GARANTÍAS.....	7
11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	8
12. INDEPENDENCIA DE PROVEEDOR.....	8
13. BUENA FE CONTRACTUAL.....	9
14. CLÁUSULA PENAL.....	9
15. DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.....	9
16. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMÁGENES Y VIDEOS DEL CONTRATISTA.....	10
17. NO REPRESENTACIÓN.....	10
18. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.....	13
19. IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS.....	13
20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	13
21. MODIFICACIONES AL CONTRATO.....	13
22. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.....	13
23. HABEAS DATA.....	13
24. RESOLUCION DE DIFERENCIAS.....	14
25. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.....	14
26. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PERFECCIONAMIENTO.....	14



Asociación
porkcolombi
FORO NACIONAL DE LA CARNE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-080 SUSCRITO ENTRE PORKCOLOMBIA – FNP Y BOEHRINGER INGELHEIM S.A.

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber:

1. **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES (en adelante PORKCOLOMBIA)**, con NIT 860.325.638 – 4, entidad gremial de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 0015 de enero quince (15) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y administradora de los recursos del **FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA (en adelante FNP)**, de conformidad con el contrato administrativo suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento del Artículo Octavo (8º) de la Ley 272 de 1996 y quien para efectos del presente contrato se denominará **PORKCOLOMBIA – FNP**, representada por su Representante Legal Suplente **DIANA CORINA ZAMBRANO MORENO**, domiciliado en Bogotá D.C. e identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52964224 de Bogotá D.C., , por una parte, y
2. **BOEHRINGER INGELHEIM S.A.**, constituida mediante escritura pública N° 3114, en la Notaría 4 de Bogotá, el 20 junio de 1949 e inscrita el 30 de junio de 1949, bajo el número 19933 del libro respectivo, identificada con NIT 860.000.753-5, con domicilio principal en Bogotá D.C., y cuyo Representante Legal es **Jorge Martin del Rio Soto**, identificado con C.E. número 932261 de Colombia, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**,



Han celebrado el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, en adelante el "**CONTRATO**", conjuntamente denominados las "**PARTES**" e individualmente la "**PARTE**", previas las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. El **CONTRATISTA** es independiente, se dedica en forma habitual y profesional a prestar servicios no subordinados a favor de terceros;

SEGUNDA. El **CONTRATISTA** en desarrollo de su actividad obra por su propia cuenta y riesgo, y goza de plena autonomía técnica, administrativa y financiera;

TERCERA. El **CONTRATISTA** es el único responsable por la afiliación de los trabajadores a su servicio a las coberturas del sistema de seguridad social integral, en los términos de la ley;

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

El **CONTRATISTA** se obliga para con **PORKCOLOMBIA-FNP** a suministrar el producto biológico contra la Peste Porcina Clásica en presentación de frascos de 50 dosis, con su respectivo diluyente, que a continuación se describe así: Preparación antigénica específica (Es "Producto biológico o "Productos biológicos"), cuya administración provoca en el organismo la inmunización activa contra la peste porcina clásica, mediante la inoculación del virus vivo modificado contra la peste porcina clásica (cepa china).

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Constituyen las principales obligaciones del **CONTRATISTA**:

1. Suministrar eficiente y oportunamente los bienes relacionados en el objeto contractual, dentro de los plazos establecidos.
2. Proporcionar el producto biológico según los requerimientos de PORKCOLOMBIA – FNP de la siguiente manera:
 - i. PORKCOLOMBIA solicitará al PROVEEDOR la totalidad del producto biológico que requiere para cubrir la vacunación en los departamentos de la Zona Control. Las partes convendrán las fechas de entrega, acorde con las necesidades del programa, salvo casos de urgencia que ameriten la realización de entregas adicionales o anticipadas.
 - ii. El PROVEEDOR deberá garantizar todas las medidas de seguridad y conservación exigidas por la autoridad sanitaria nacional ICA, y seguir sus indicaciones respecto al almacenamiento, manejo y envío del producto biológico al lugar indicado por PORKCOLOMBIA – FNP.
 - iii. El PROVEEDOR deberá garantizar que la fecha de caducidad del biológico sea de al menos un (1) año posterior a la fecha de entrega.
 - iv. Entregar el biológico acompañado de los documentos soporte de dicha transacción (acta de entrega del biológico, documento de alistamiento, reporte de novedades).
 - v. El PROVEEDOR a través su operador logístico deberá realizar el alistamiento de los pedidos de producto biológico, junto con un funcionario de PORKCOLOMBIA – FNP, quien proporcionará las chapetas que acompañan dichos pedidos y el despacho debe ser supervisado o autorizado por un funcionario del ICA. Para el efecto, PORKCOLOMBIA notificará tanto al PROVEEDOR como al ICA, la fecha, en la cual se realizará el alistamiento y despacho del



- producto biológico y las chapetas en las instalaciones del operador logístico del PROVEEDOR.
- vi. El PROVEEDOR, a través su operador logístico, deberá enviar los despachos antes de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la aprobación del funcionario del ICA.
 - vii. El PROVEEDOR deberá dar cumplimiento a las disposiciones del ICA establecidas sobre el manejo de vacuna de peste porcina clásica.
3. Garantizar la custodia, hasta su despacho a la zona, de UN MILLÓN DOSCIENTAS MIL (1.200.000) dosis de producto biológico en presentación de frascos de 50 dosis y responder en caso de siniestro, teniendo en cuenta que la rotación y reposición de este producto sólo se hará cuando PORKCOLOMBIA – FNP lo solicite. Teniendo en cuenta que de las las sosis especificadas en el presente numeral DOSCIENTAS MIL (200.000) dosis serán entregadas a título de bonificación de producto con precio cero (\$0)
 4. Mantener absoluta confidencialidad y reserva de todos los conocimientos e informaciones suministradas por **PORKCOLOMBIA – FNP** en desarrollo del contrato;
 5. Queda expresamente establecido que la obligación que asume **PROVEEDOR** en virtud de lo previsto en el numeral anterior se extiende a sus directores, gerentes, funcionarios, empleados y personal a cargo, o terceros que pudieran contratar.
 6. Observar y dar cumplimiento a los procedimientos internos establecidos por **PORKCOLOMBIA – FNP**.
 7. Suscribir dentro del mes siguiente a la terminación del contrato la respectiva acta de liquidación del mismo.
 8. Todas las demás actividades inherentes a la ejecución de este contrato.



3. OBLIGACIONES DE PORKCOLOMBIA – FNP.

Son obligaciones de **PORKCOLOMBIA – FNP** para con el **CONTRATISTA**:

1. Pagar el valor pactado en el presente **CONTRATO** a título de contraprestación por las actividades desarrolladas, una vez el **CONTRATISTA** adjunte oportunamente con la factura y/o cuenta de cobro, los soportes, informes y demás documentos requeridos para cada uno de los pagos previstos.
2. Brindar el apoyo necesario para la buena gestión de su actividad.
3. Suministrar la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **PORKCOLOMBIA-FNP** se reserva el derecho a no suministrar información que en su criterio sea de carácter confidencial.
4. Todas las demás inherentes a la buena ejecución de este **CONTRATO**.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO.

- 4.1. El valor de este contrato es la suma de hasta por **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$665.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, que se pagarán así:
- 4.2. **FORMA DE PAGO:** PORKCOLOMBIA pagará al PROVEEDOR por los productos biológicos recibidos, al precio estipulado en el numeral 4.1. del presente documento y según cantidades solicitadas y facturadas, a los 30 días siguientes a la fecha de radicación de la factura, siempre que se hayan entregado los productos biológicos en los términos y condiciones estipulados.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del pago del valor total del presente contrato, **PORKCOLOMBIA – FNP** lo hará con cargo a los recursos del **FNP**, previa presentación oportuna por parte de **PROVEEDOR** de la factura acompañada de los soportes, informes y demás documentación requerida para cada uno de los pagos previstos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La forma de pago estipulada solo obligará a **PORKCOLOMBIA – FNP** en la medida en que **PROVEEDOR** ejecute cabal y oportunamente la labor encomendada de conformidad con el objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones establecidas; lo que significa que el incumplimiento total o parcial de este último exonera automáticamente a **PORKCOLOMBIA – FNP** de la obligación de pagar los honorarios convenidos.



5. LUGAR DE EJECUCION.

El **CONTRATISTA** prestará sus servicios en la ciudad de Bogotá D.C. determinado por **PORKCOLOMBIA-FNP**.

6. REQUISITOS DE PAGO.

PORKCOLOMBIA – FNP pagará el valor mensual de este **CONTRATO** con cargo a los recursos del **FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA**, una vez la **CONTRATISTA** haya cumplido con:

- A. Presentación oportuna de cuenta de cobro con corte al día treinta (30) de cada mes, aprobados por PORKCOLOMBIA – FNP;
- B. Presentación oportuna de los informes de actividades.
- C. Presentación oportuna de los soportes que acrediten el pago respectivo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión correspondientes al mes anterior de la fecha de pago de conformidad con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 100 de 1993 y las normas que la modifiquen o reglamenten;
- D. Anexar por única vez copia del NIT y/o RUT;

7. DURACIÓN.

La duración de este **CONTRATO** será desde el día de aprobación de garantías y finalizando el día 31 de diciembre de 2020.

8. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente **CONTRATO** podrá terminarse:

- A. En caso de cierre temporal o definitivo de **PORKCOLOMBIA – FNP**;
- B. En caso de suspensión o terminación, por cualquier causa, del convenio interinstitucional, para la administración de los recursos del **FNP**, celebrado con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en el que es parte **PORKCOLOMBIA**;
- C. Por mutuo acuerdo de las **PARTES** contratantes;
- D. Por incumplimiento de cualquier obligación a cargo de las **PARTES** contratantes;

9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DE EL CONTRATISTA.

PORKCOLOMBIA – FNP podrá dar por terminado unilateralmente el **CONTRATO**:

- A. **Fraude o grave negligencia:** Cuando se compruebe que el **CONTRATISTA** ha incumplido cualquier obligación por culpa imputable o grave negligencia;
- B. **Lentitud en procesos:** Cuando el **CONTRATISTA** procediere a la ejecución de los servicios con lentitud, de modo que se evidencie un retraso en el cronograma de trabajo y a juicio de **PORKCOLOMBIA – FNP** no pueda terminarse en los plazos estipulados; Para lo cual, **PORKCOLOMBIA FNP** deberá poner sobre aviso al contratista mediante una carta en donde se relacionen los hechos y las pruebas de esta situación. Esta carta deberá ser atendida por **EL CONTRATISTA**, quien deberá responderla y, en caso de aplicar, implementar medidas a fin a fin de solucionar la inconformidad presentada para con **PORKCOLOMBIA-FNP**. Si después de implementadas las medidas, situación que dio origen a este tema, persiste, se procederá a ejercer la facultad de terminación aquí contenida.
- C. **Cesión y/o Subcontratación del Contrato sin autorización:** Si el **CONTRATISTA** cede en todo o en parte el contrato, para la ejecución de los servicios, sin previa autorización de **PORKCOLOMBIA – FNP**, estos actos no obligarán a **PORKCOLOMBIA – FNP** en ningún sentido;
- D. Por disolución, liquidación forzosa de **EL CONTRATISTA** o acaecimiento de una de las causales establecidas en la Ley 1116 de 2006 y las normas que la modifiquen o complementen;
- E. **Litigios o embargos:** Encontrarse en juicios de cualquier naturaleza en su contra que pongan de manifiesto la disminución de su solvencia económica o dificultades financieras para atender el normal cumplimiento de sus obligaciones;



- F. **Incumplimiento en obligaciones laborales y de la Seguridad Social:** Por incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, y sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, etc. cuando sus empleados sean a través de contratación laboral.
- G. Cuando el **CONTRATISTA** sea incluido en alguna lista emitida por cualquier entidad gubernamental de los Estados Unidos de América o por las Naciones Unidas con respecto al lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, narcotráfico o embargos económicos o de armamentos.

PARÁGRAFO: Para los literales A, D, E y F, **PORKCOLOMBIA -FNP** deberá primero enviar una comunicación al **CONTRATISTA** la cual deberá ser contestada dentro de los 15 días calendario siguientes a su recibo en donde el **CONTRATISTA** podrá argumentar su posición con respecto a la situación presentada y, en caso de que la misma sea subsanable, deberá presentar un plan de subsanación no mayo a un mes calendario. En caso de que la situación presentada no resulte subsanable o no se cumpla el plan propuesto, **PORKCOLOMBIA -FNP** podrá proceder con la facultad de terminación prevista.

10. GARANTÍAS.

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES – FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA** una garantía única expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare:



1. Cumplimiento: debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y su valor será del 20% del valor del contrato.
2. Calidad del Servicio: debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y su valor será del 20% del valor del contrato.
3. Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: debe estar vigente por el plazo del contrato y 3 años más y su valor será de por lo menos el 5% del valor total del contrato.
4. Responsabilidad Civil Extracontractual: debe estar vigente por un periodo igual al de ejecución del contrato y su valor será del diez por ciento (10%) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. — La garantía única deberá prorrogarse siempre que se produzca modificación del valor del contrato o en el evento en que se presente la suspensión temporal o la ampliación del término de la ejecución o la ampliación del término de liquidación del contrato. **PROVEEDOR** deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. — La garantía única requiere para su validez de la aprobación de **PORKCOLOMBIA – FNP**.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

PORKCOLOMBIA – FNP a través del Jefe Logístico, y en su ausencia, del Coordinador de Vigilancia Epidemiológica, supervisará la ejecución de la prestación del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **PROVEEDOR** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, y en especial velará por:

1. Vigilar el cumplimiento del contrato.
2. Resolver las dudas que por escrito sean presentadas por el **PROVEEDOR**.
3. Presentar las observaciones que juzgue conveniente.
4. Suministrar oportunamente la información que requiera el **PROVEEDOR** para el desarrollo del objeto contractual.
5. Recibir, aprobar y considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por el **PROVEEDOR**.
6. Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
7. Estar atento a la fecha de vencimiento de los plazos del contrato, a fin de determinar la necesidad de suscribir, eventuales adiciones y / o prórrogas.
8. Comprobar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **PROVEEDOR**, durante toda la vigencia del contrato.
9. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.



PARÁGRAFO. — Sin perjuicio de la responsabilidad sobre la supervisión del contrato que recae única y exclusivamente en el funcionario mencionado según el caso, la Auditoría Interna del **FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA** podrá ejercer las labores de control y auditoría propios de sus funciones.

12. INDEPENDENCIA DE PROVEEDOR.

El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía técnica, profesional y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones y corre por su cuenta todos los riesgos y costos que se desprenden de la ejecución del **CONTRATO**.

Las **PARTES** declaran que al celebrar el **CONTRATO** de que da cuenta el presente documento, lo hacen con la intención de celebrar un contrato civil de prestación de servicios técnicos y/o profesionales y no de establecer entre ellas una relación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO. En lo no previsto en este instrumento, se dará aplicación a la normatividad relativa a los contratos de suministro y de prestación de servicios, conforme al artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo y la reglamentación mercantil y civil vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre las **PARTES**, en consecuencia El **CONTRATISTA** solo tendrá derecho a lo pactado en la Cláusula 4 de este **CONTRATO**.

13. BUENA FE CONTRACTUAL.

Las **PARTES** declaran que conocen plenamente las condiciones estipuladas para el presente contrato, las cuales han establecido de común acuerdo y se comprometen a colaborar generosamente en la ejecución de éste contrato, el cual celebran y ejecutarán de buena fe y en consecuencia se obligan solo a lo aquí pactado.

14. CLÁUSULA PENAL.

El incumplimiento parcial o total del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este **CONTRATO** dará derecho a **PORKCOLOMBIA – FNP** a que se le pague a título de sanción, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este **CONTRATO** a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir, sin perjuicio de las demás acciones que se puedan ejecutar. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados, y dicho valor se abonará primero a los intereses causados por el incumplimiento y posteriormente a capital.



PARÁGRAFO. El **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **PORKCOLOMBIA – FNP** con la simple suscripción del presente **CONTRATO**, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal, de cualquier suma que se adeude, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley.

15. DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Toda creación o invención, o como producto de la asesoría y/o esfuerzo e intelecto que resulte con ocasión de la ejecución y desarrollo del presente **CONTRATO** será de propiedad de **PORKCOLOMBIA – FNP**, no obstante, se darán los créditos correspondientes a el **CONTRATISTA**. Estos derechos se conceden en forma irrevocable, libres de regalías, y el **CONTRATISTA** manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que renuncia a cualquier derecho de aprobación, reclamaciones de indemnización y/o cualquier otra reclamación que se deriven de o en conexión con, cualquier uso de estos.

El **CONTRATISTA** reconoce expresamente la Propiedad industrial de **PORKCOLOMBIA-FNP** sobre las marcas, nombres, lemas comerciales y enseñas comerciales, patentes y cualquier otra Propiedad Industrial que pertenezcan a **PORKCOLOMBIA-FNP**. El **CONTRATISTA** no podrá utilizar las marcas y enseñas con fines distintos al presente **CONTRATO**. Así mismo, se abstendrá de publicar o explotar copias o reproducciones que le sean remitidas por **PORKCOLOMBIA-**

FNP (tales como videos, textos, grabaciones, disquetes, mapas, planos, fotos, creaciones, etc.).

PARÁGRAFO. El **CONTRATISTA** informará a **PORKCOLOMBIA-FNP** de manera inmediata, el uso indebido, por parte de un tercero, de cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de propiedad de ésta.

16. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMÁGENES Y VIDEOS DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** autoriza la utilización de fotografías, videos o procedimientos análogos, así como la reproducción, comunicación pública, transformación y distribución a **PORKCOLOMBIA – FNP**, para incluirlos en fotografías, videos o procedimientos análogos.

Dicha autorización de uso se otorga para ser utilizada en ediciones impresas y electrónicas, digitales, ópticas y en internet; se da para formato o soporte material, y se extiende a su utilización en medios óptico, magnético, electrónico, en red, mensajes de datos o similar conocido o por conocer en el futuro. Tal uso se realizará por parte de **PORKCOLOMBIA – FNP** para efectos de su publicación de manera directa, o a través de un tercero que se designe para tal fin. Los derechos autorizados se dan sin limitación geográfica o territorial alguna.

17. INSPECCIONES DE LA AUTORIDAD

Notificación. **PORKCOLOMBIA - FNP** notificará al **PROVEEDOR** de inmediato por teléfono o fax, si en relación a las actividades de **PORKCOLOMBIA - FNP** bajo este Contrato, **PORKCOLOMBIA - FNP** es contactado por una autoridad gubernamental o regulatoria (la "Autoridad") sobre solicitudes relacionadas con calidad o seguridad en relación con el (los) producto(s) del **PROVEEDOR**, incluyendo pero no limitado a, retiros del producto, restricciones de la autoridad, inspecciones, investigaciones y actividades relacionadas con farmacovigilancia.

Asistencia y Correspondencia. **PORKCOLOMBIA - FNP** permitirá a **EL PROVEEDOR** asistir a dichas inspecciones a menos que se prohíba por la ley o Autoridad competente. En caso de haber alguna correspondencia propuesta de **PORKCOLOMBIA - FNP** a alguna Autoridad relacionada directa o indirectamente con las actividades de **PORKCOLOMBIA - FNP** bajo este Contrato, **EL PROVEEDOR** tendrá el derecho de revisar dicha correspondencia y solicitar las revisiones razonables. Antes de someterse alguna correspondencia a una Autoridad, **PORKCOLOMBIA - FNP** deberá obtenerla aprobación escrita de **EL PROVEEDOR**.

18. FARMACOVIGILANCIA

Evento Adverso (EA). Se define como cualquier suceso en animales, humanos o en el medio ambiente, relacionado o no con el producto, que sea desfavorable, no intencionado y que ocurre después de la utilización de un medicamento veterinario (siguiendo o no las indicaciones del etiquetado).



Reporte de Eventos Adversos: A fin de permitir que **EL PROVEEDOR** cumpla con su deber de realizar informes regulatorios en todo el mundo, **PORKCOLOMBIA – FNP** deberá remitir a **EL PROVEEDOR** la siguiente información, dentro del plazo de un (1) día hábil después de haber sido recibida:

- a) Cualquier Evento Adverso (EA).
- b) Cualquier informe de falta de eficacia, error de medicación con o sin EA, sobredosis con / sin EA, abuso con / sin EA, uso indebido con / sin EA, interacción fármaco-droga o droga-alimento, exposición ocupacional, beneficio inesperado, transmisión de un agente infeccioso a través del producto, uso fuera de etiqueta con / sin EA.
- c) Cualquier reporte de quejas del producto o producto falsificado asociado o no con un EA.

PORKCOLOMBIA – FNP enviará toda la información obtenida referente a cualquiera de los anteriores literales, tal como ha sido recibida, sin selección, procesamiento o tratamiento posterior, por correo electrónico a los siguientes contactos de **EL PROVEEDOR**, indicando la fecha de recepción:

claudia.molina_campos@boehringer-ingelheim.com
carlos.zuluaga@boehringer-ingelheim.com



A petición de **EL PROVEEDOR**, **PORKCOLOMBIA – FNP** proporcionará la información adicional requerida sobre el Evento Adverso reportado.

PORKCOLOMBIA – FNP es responsable de asegurar que su personal esté adecuadamente informado y entrenado para cumplir con las obligaciones de reportar los Eventos Adversos descritos en esta sección. **PORKCOLOMBIA – FNP** podrá solicitar a **EL PROVEEDOR** apoyo para realizar estas capacitaciones. La evidencia de los entrenamientos en Farmacovigilancia y el entendimiento apropiado del contenido del mismo, deberá quedar debidamente documentado. Copias de estos documentos deberán ser suministrados por **PORKCOLOMBIA – FNP** a **EL PROVEEDOR**, en caso de ser solicitadas.

19. CLÁUSULAS ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

Representación y Garantía. **LAS PARTES** representan y garantizan que ésta, sus propietarios, directores, representantes, empleados, sub-contratistas y agentes actuarán en total cumplimiento con todas las leyes y regulaciones anti-corrupción, códigos de prácticas industriales y profesionales aplicables. Sin limitar la generalidad de lo anterior, **LAS PARTES** representan y garantizan en particular que sus propietarios, directores, representantes, empleados, sub-contratistas y agentes no realizarán directa o indirectamente, en relación con el negocio de **EL PROVEEDOR** o este Acuerdo:

- (i) Ofrecer, prometer, pagar o arreglar el pago o suministro de un soborno o algún beneficio, ventaja o algo de valor a ningún Funcionario de Gobierno, individuo, entidad o algún tercero algo a cambio de una ventaja impropia de forma directa o indirecta para cumplir, obtener o retener (a) requisitos regulatorios, (b) algún tipo de negocio incluyendo transacciones comerciales de las cuales **EL PROVEEDOR** sea parte, o que esté relacionada con este Acuerdo o (c) alguna otra ventaja impropia;
- (ii) Transferir algo de valor a un Funcionario de Gobierno, en representación de **EL PROVEEDOR**, sin la aprobación previa de la Persona de Contacto de **EL PROVEEDOR**, sin importar si dicha transferencia puede o no constituir un soborno;
- (iii) Transferir algo de valor a los sub-contratistas, agentes o terceros con el fin de ofrecer, prometer, pagar, recibir, solicitar o arreglar el pago de, o reembolso de algún pago, un soborno o transacción de algo de valor a un Funcionario de Gobierno, o
- (iv) Solicitar, aceptar una promesa de o recibir algún pago, beneficio o ventaja de alguna persona o entidad para sí mismo o para un tercero a cambio de dar a otra persona o entidad preferencias injustas en la compra de productos o comercialización u otros servicios en relación con este Acuerdo.
- (v) PORKCOLOMBIA - FNP deberá adherir y obligarse a cumplir plenamente con los principios del Código de Conducta del Grupo Boehringer (en adelante, el "Código"), que se adjunta al presente como ANEXO, a en copia inicializada y firmada por el representante del PORKCOLOMBIA - FNP.

Funcionario de Gobierno. Para los fines de este Acuerdo, "Funcionario de Gobierno" significa cualquier representante o empleado de algún departamento local o extranjero gubernamental, agencia, partido político, institución o instrumento de algún tipo (incluyendo oficiales y empleados de entidades gubernamentales), o de alguna organización internacional pública así como cualquier persona que actúe con capacidad oficial para o en nombre de alguna organización internacional pública así como profesionales del cuidado de la salud, que trabajan en instituciones de cuidado de la salud, en donde el gobierno central, regional o local tiene un interés o tiene el control o que son pagados parcialmente o totalmente por el gobierno.

Reporte. LAS PARTES deberán reportar cualquier sospecha de violaciones pasadas, actuales o potenciales a esta Sección de inmediato a la Persona de Contacto de **EL PROVEEDOR**. Si **PORKCOLOMBIA - FNP** tiene dudas sobre si cierto acto viola sus obligaciones bajo esta sección, **PORKCOLOMBIA - FNP** deberá contactar a la Persona de Contacto de **EL PROVEEDOR**.

Consecuencias de la Violación. Cualquier violación a esta Sección por parte de alguna de **LAS PARTES** constituye una violación al material de este Contrato. Además de cualquier otra sanción indicada por la ley y/o este Contrato, LA PARTE afectada puede finalizar este Contrato por causa y con efecto inmediato, en caso de que la otra PARTE viole sus obligaciones bajo esta Sección.

Exclusión. LAS PARTES tienen conocimiento y reconocen que **LA OTRA PARTE** excluirá a cualquier socio potencial contractual que practique el soborno,



prácticas de conspiración o cualquier otra forma de corrupción o fraude en licitaciones con los contendientes y contratos futuros.

Indemnización. LA PARTE incumplida deberá indemnizar y mantener en paz y a salvo a LA PARTE de cualquier daño o perjuicio resultante de una violación por parte de la otra PARTE, sus directores, representantes, empleados, sub-contratistas y agentes de acuerdo a esta Sección o cualquier ley y regulación aplicable.

20. NO REPRESENTACIÓN.

El **CONTRATISTA** no está autorizado para obligar o contratar en nombre y/o por cuenta de **PORKCOLOMBIA – FNP**, toda vez que no es un agente, representante o mandatario. **PORKCOLOMBIA – FNP** no responderá frente a terceros por obligaciones asumidas directamente por el **CONTRATISTA**.

21. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente el presente **CONTRATO** a terceras personas, naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y escrita de **PORKCOLOMBIA – FNP** so pena de terminación del mismo.

22. IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS.

Todos los impuestos, tasas y derechos que se causen por la celebración del contrato, serán por cuenta de la **CONTRATISTA**.



23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se hará mediante Acta que suscribirán las **PARTES**, dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del **CONTRATO**.

24. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación, adición o prórroga al contrato deberán constar por escrito debidamente firmado por las **PARTES**.

25. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

- A. La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** debidamente firmada;
- B. Las pólizas de seguros relacionadas en este contrato.

26. HABEAS DATA.

El **CONTRATISTA** conoce y acepta que sus datos van a ser incorporados en una base de datos, cuyo responsable es **PORKCOLOMBIA-FNP** lo cual es necesario para el cumplimiento de las obligaciones aquí descritas. El **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **PORKCOLOMBIA-FNP** y sus vinculadas para retener y

procesar, tanto electrónica como manualmente, la información que recolecte en virtud de la ejecución del presente **CONTRATO** y autoriza para que ésta sea utilizada por **PORKCOLOMBIA-FNP** con propósitos internos. En ejercicio del tratamiento de datos aquí autorizado, el **CONTRATISTA** dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y el Decreto 1074 de 2015 (Capítulo 25), así como en las demás normas que las modifiquen, reglamenten o adicionen.

27. RESOLUCION DE DIFERENCIAS.

Las **PARTES** aceptan someter las diferencias que surjan en torno a la eficacia, ejecución, interpretación o incumplimiento del **CONTRATO**, al arreglo directo, etapa que será obligatoria y anterior. Las diferencias entre las **PARTES** que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las **PARTES**, serán resueltas por un Amigable Componedor singular quien será elegido por las **PARTES**, en los términos del artículo 61 de la Ley 1563 de 2012. La decisión del Amigable Componedor deberá producirse en Bogotá, D. C., en un término máximo de 6 meses y se aplicarán las tarifas señaladas por la Dirección de Acceso a la Justicia y Fomento a los Medios Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia o por quien ésta indique. Su decisión tendrá fuerza vinculante para las **PARTES** y ante terceros y producirá los mismos efectos legales relativos a la transacción sobre las materias objeto de diferencia.

Todos los costos serán a cargo de la Parte vencida y Las **PARTES** deberán continuar con las obligaciones previstas en el **CONTRATO**.

28. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.

Las partes establecen de común acuerdo que para todos los efectos legales o contractuales, el domicilio será la ciudad de Bogotá D. C. y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

- a) **PORKCOLOMBIA – FNP** en la Calle 37 # 16 – 52 de Bogotá D.C., PBX 2486777, fax 3125008 y
- b) **PROVEEDOR** en la Cr 11 84A 09 P5, Teléfono: 3199186.

29. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PERFECCIONAMIENTO.

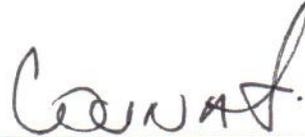
Las **PARTES** declaran a través de sus representantes, o en su nombre propio, que tienen la capacidad legal para celebrar el presente contrato, representación que a la fecha de firma de este documento no ha sido revocada. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes, y para su ejecución requerirá la constitución de las garantías por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte de **PORKCOLOMBIA – FNP**.



PARÁGRAFO. Los términos y condiciones del presente contrato prevalecerán sobre cualquier comunicación o documento emitido en forma anterior o posterior por una de las partes. Dichos términos y condiciones solo podrán ser modificados mediante acuerdo escrito de las partes.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y con el mismo efecto, con destino a cada una de las partes el día 17 de enero de 2020.

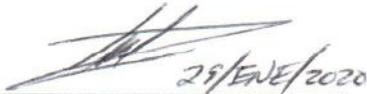
Por **PORKCOLOMBIA – FNP:**



DIANA CORINA ZAMBRANO MORENO
C.C. No. 52.964.224 de Bogotá D.C.
PORKCOLOMBIA – FNP



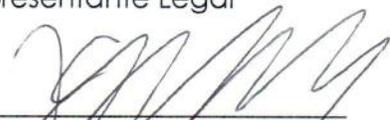
Por **PROVEEDOR:**



Jorge Martin del Rio Soto
C.E. N°. 932261 de Colombia
BOEHRINGER INGELHEIM S.A.
Representante Legal



Rev. B720-01-24



Juan González Victorica
C.E. N° 999310
BOEHRINGER INGELHEIM- COLOMBIA
Gerente Animal Health.

APROBACIÓN DE GARANTÍAS								
CONCEPTO	%	Adicional			VALOR	INICIO	FINALIZACIÓN	APROBACIÓN
		D	M	A				
Cumplimiento	20,00%		1		\$ 133.000.000	17/01/2020	31/01/2021	17/01/2020
Calidad	20,00%		1		\$ 133.000.000	17/01/2020	31/01/2021	17/01/2020
Salarios	5,00%			3	\$ 33.250.000	17/01/2020	31/12/2023	17/01/2020
Responsabilidad	10,00%		-		\$ 66.500.000	17/01/2020	31/12/2020	17/01/2020
Fecha:	11 Febrero 2020							
Cargo:	Jefe Jurídico							
Firma:								
Nombre:	Christian Valencia							



